

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en expediente digital, escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, y que una vez verificada la facultad de desistir en el poder otorgado visible a folio 1 del expediente físico, es por lo que el Despacho, acepta el desistimiento presentado, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso sin imposición de costas, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P., una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

a.a.
Juez

a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

834dd407dca888cea4c5a19e8d1b39bafbff7dcc7e618bac7fa67ed666dc60f

1

Documento generado en 05/02/2021 04:38:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**